Excmo. Ayuntamiento de Toledo

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA EN SUSTITUCIÓN DE LA ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE CONTRATACIÓN EL DÍA 1 DE AGOSTO DE 2018.

PRESIDENTE

D. JOSE PABLO SABRIDO FERNÁNDEZ, Vicealcalde y titular del Área de Hacienda y Transparencia.

VOCALES.-

Dª. EVA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, Concejal delegada de Servicios Públicos y Sostenibilidad.

D. JERÓNIMO MARTÍNEZ GARCÍA, Secretario General de Gobierno.

D.RAFAEL BIELSA TELLO, Interventor General Municipal.

Dª. JULIA GÓMEZ DÍAZ, Jefa de Servicio de Contratación.

SECRETARIO

Dª JULIA GÓMEZ DÍAZ, en sustitución del técnico de contratación.-

En las Casas Consistoriales de la Ciudad de Toledo, siendo las doce horas quince minutos del día **uno de agosto de dos mil diez y ocho**, se reúnen los señores/as antes expresados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria en sustitución de la ordinaria, de la Junta de Contratación constituida por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión de 19 de junio de 2008 y según composición de la misma acordada por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo en sesión de 21 de febrero de 2018.

Una vez abierto el acto por la Presidencia, se procede a la deliberación de los asuntos incluidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1.- *APROBACIÓN DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA* ***SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 26 DE JULIO DE 2018.***

Se aprobó por unanimidad de los asistentes.

2.- DAR CUENTA DE LA PUNTUACIÓN RELATIVA A VALORACIÓN DE CRITERIOS DEPENDIENTES DE JUICIO DE VALOR, Y APERTURA DE LOS SOBRES C DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS/CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE **"CREACIÓN Y PROYECCIÓN DE ESPECTÁCULO DE LUZ Y SONIDO "LUZ TOLEDO 2018"**.

DATOS DEL EXPEDIENTE:

NOMBRE: JULIA GOMEZ DIAZ
José Pablo Sabrido Fernández
PUESTO DE TRABAJO: Jefe de Servicio de Patrimonio, Contratación y Estadística
Concejal Delegado del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior
FECHA DE FIRMA: 18/09/2018
19/09/2018
HASH DEL CERTIFICADO: 5C26183174B806BD88C88EB6E266C3BDEC2B2C72
F6F90FC0C8A72893E00B4A936697ED0C1C659B45
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2F2CC522E31F93D4D87

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO e INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de junio de 2018.
UNIDAD GESTORA: CULTURA Y FESTEJOS
PROCEDIMIENTO: ABIERTO.
TRAMITACIÓN: ORDINARIA
PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 200.000,00 € IVA incluido.
Valor estimado del contrato: 165.289,26 €.
TIPO DE LICITACIÓN: A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación
PLAZO DE EJECUCION: 7, 8 y 9 de Septiembre de 2018.
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO
ANUNCIO DE LICITACIÓN: 5 de julio de 2018, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 20 de julio de 2018.
OFERTAS PRESENTADAS: DOS (2).
APERTURA DE SOBRES A Y B: Junta de Contratación de 26 de Julio de 2018

Tiene este acto público por objeto, dar cuenta del informe de valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, así como la apertura de los sobres C, de proposición económica/criterios matemáticos, automáticos, presentados para optar a la adjudicación del contrato de prestación del servicio referenciado en el epígrafe.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se procede de conformidad con lo que dispone el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, a dar cuenta del informe técnico emitido en relación a la valoración motivada de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, previstos en el PCAP que rige el procedimiento.

En el referido informe, se detalla la puntuación asignada a los licitadores presentados, por los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, siendo dicha puntuación la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACION CRITERIOS JUICIO VALOR
INGENIERIA Y RENTAL DE SISTEMAS AUDIOVISUALES AVANZADOS S.L.	23
ACCIONA PRODUCCIONES Y DISEÑO S.A.U.	42

A continuación, se procede a la apertura del sobre C, dándose lectura a la propuesta económica/criterios matemáticos/automáticos, que en el mismo se contiene, cuyas copias autentificadas se incorporan a este Acta como **Anexo I**.

Seguidamente, se remite el expediente junto con las ofertas admitidas, a informe de los Servicios Técnicos competentes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 157.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), a fin de valorar los distintos criterios previstos en el Pliego de Prescripciones Técnicas particulares y formular, en su caso, propuesta de clasificación de ofertas y/o de adjudicación de Contrato.

Evacuado el informe anterior, que se incorpora como **Anexo II** de este Acta, informe que incluye asimismo la motivación detallada de la valoración de los criterios dependientes de juicio de valor,

NOMBRE: JULIA GOMEZ DIAZ José Pablo Sabrido Fernández
PUESTO DE TRABAJO: Jefe de Servicio de Patrimonio, Contratación y Estadística Concejal Delegado del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior
FECHA DE FIRMA: 18/09/2018 19/09/2018
HASH DEL CERTIFICADO: 5C26183174B806BD88C88EB6E266C3BDEC2B2C72 F6F90FC0C8A72893E00B4A936697ED0C1C659B45
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2F2CC522E31F93D4D87

la Junta de Contratación realiza **propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno** de la Ciudad de Toledo, en los siguientes términos:

PRIMERO.- CLASIFICAR a los licitadores admitidos como sigue a continuación

	LICITADOR	PUNTACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN PRECIO/CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS	TOTAL
1	ACCIONA PRODUCCIONES Y DISEÑO S.A.U.	42	44,94	86,94
2	INGENIERIA Y RENTAL DE SISTEMAS AUDIOVISUALES AVANZADOS S.L.	23	47	70

SEGUNDO.- REQUERIR a la empresa ACCIONA PRODUCCIONES Y DISEÑO, S.A.U. en su condición de propuesto como adjudicatario, a fin de que en un plazo máximo de DIEZ (10) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en las cláusulas 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y que resulta ser los siguientes:

- Escritura social de constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Poder bastanteado al efecto; se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
- Solvencia económico-financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el PCAP.

La acreditación de la documentación anterior podrá sustituirse por la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el artículo 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97, debiendo acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

2.- Documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social deberá presentar original o copias auténtica de Certificación expedida por el órgano competente en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

3.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

4.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

NOMBRE: JULIA GOMEZ DIAZ José Pablo Sabrido Fernández
PUESTO DE TRABAJO: Jefe de Servicio de Patrimonio, Contratación y Estadística Concejal Delegado del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior
FECHA DE FIRMA: 18/09/2018 19/09/2018
HASH DEL CERTIFICADO: 5C26183174B806BD88C88EB6E266C3BDEC2B2C72 F6F90FC0C8A72893E00B4A936697ED0C1C659B45
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2F2CC522E31F93D4D87

5.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva por importe de **8.160,37 euros** (5 % del importe de adjudicación, IVA excluido).

6.- Compromiso de contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el presente Pliego un seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL que cubra su responsabilidad y que abarque los riesgos indicados en la cláusula 17 del PCAP.

3.- APERTURA DE SOBRES DE CRITERIOS CORRESPONDIENTES A JUICIO DE VALOR EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS COMPRENDIDAS EN EL PROYECTO TÉCNICO DENOMINADO **"OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE ZONAS PEATONALES EN LA MANZANA FORMADA POR LAS CALLES RÍO BOLADIEZ, RÍO CASCAJOSO Y RÍO MESA, Y ZONAS VERDES PERIMETRALES ENTRE RÍO BOLADIEZ Y RÍO MESA, EN EL BARRIO DE SANTA MARÍA DE BENQUERENCIA, DE LA LOCALIDAD DE TOLEDO"*.**

DATOS DEL EXPEDIENTE:

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO e INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 27 de junio de 2018.
UNIDAD GESTORA: Servicio de Obras e Infraestructuras.
PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO
TRAMITACIÓN: Ordinaria
PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 240.284.35 € IVA incluido.
Valor estimado del contrato: 198.582.11 €.
TIPO DE LICITACIÓN: a la baja respecto del presupuesto máximo de licitación
PLAZO DE EJECUCION: SEIS (6) MESES, a partir del día siguiente a la firma del Acta de comprobación del replanteo.
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO
ANUNCIO DE LICITACIÓN: 9 de julio de 2018, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 30 de julio de 2018.
OFERTAS PRESENTADAS: SEIS (6).

Tiene este acto público por objeto proceder a la apertura de los sobres B "Referencias técnicas" que contienen la documentación relativa a los criterios de valoración ponderables mediante juicio de valor.

Se procede a la apertura del mencionado sobre B, y se acuerda remitir la mencionada documentación a informe de los Servicios Técnicos competentes, de acuerdo a lo previsto en el artículo 159, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), a fin de valorar los distintos criterios de adjudicación no cuantificables automáticamente, previstos en el PCAP, **haciendo la advertencia de que la apertura de proposiciones económicas deberá efectuarse en el plazo máximo de SIETE (7) DIAS NATURALES.**

NOMBRE: JULIA GOMEZ DIAZ José Pablo Sabrido Fernández
PUESTO DE TRABAJO: Jefe de Servicio de Patrimonio, Contratación y Estadística Concejal Delegado del Area de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior
FECHA DE FIRMA: 18/09/2018 19/09/2018
HASH DEL CERTIFICADO: 5C26183174B806BD88C88EB6E266C3BDEC2B2C72 F6F90FC0C8A72893E00B4A936697ED0C1C659B45
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2F2CC522E31F93D4D87

4.- DAR CUENTA DE LA CONSULTA PRELIMINAR DE MERCADO A LOS OPERADORES ECONÓMICOS REFERENTE A LA **"CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL".**

DATOS DEL EXPEDIENTE:
AUTORIZACIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE:
Acuerdo de la Junta de Gobierno de 13 de Junio de 2018, de declaración de desierto de la licitación e inicio de consulta preliminar de mercado.
UNIDAD GESTORA: Servicio de Contratación y Patrimonio.
FECHA DEL ANUNCIO EN LA PLATAFORMA DE CONTRATACIÓN DEL SECTOR PÚBLICO: 5 de julio de 2018
PLAZO DE PARTICIPACIÓN.- El plazo de participación en la presente C.P.M finalizó a las 14.00 horas del día 24 de Julio de 2018.
PROPUESTAS FORMULADAS: Una (1).

Tiene este acto por objeto la toma de conocimiento de las actuaciones realizadas en la consulta preliminar de mercado en virtud del art. 115 LCAP, en relación al asunto referenciado en el epígrafe.

Se ha recibido una propuesta por parte de la aseguradora SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, que se adjunta al presente acta como **Anexo III.**

Posteriormente se procedió a solicitar un análisis detallado en relación a la propuesta presentada a la correduría de seguros del Ayuntamiento de Toledo, RURAL BROKER Correduría de Seguros, el cual se adjunta como **Anexo IV** al acta.

A la vista de todo lo anterior, la Junta de Contratación acuerda el inicio de los trámites necesarios para la preparación de nuevo expediente de contratación pública tomando en consideración las indicaciones realizadas por la correduría de seguros del Ayuntamiento de Toledo.

5.- PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DE OFERTAS EN EL CONTRATO DE **"ESPECIALIDADES TÉCNICAS Y VIGILANCIA DE LA SALUD QUE COMPLETEN LAS EXISTENTES EN EL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO".**
DATOS DEL EXPEDIENTE:
AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO e INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 20 de junio de 2018.
UNIDAD GESTORA: SERVICIO DE RÉGIMEN INTERIOR
PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO
TRAMITACIÓN: ORDINARIA
TIPO DE LICITACIÓN: A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 66.000 € IVA incluido.
Valor estimado del contrato: 90.981,00 €.
PLAZO DE EJECUCION: 24 meses prorrogables por otros 12 meses más.
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: NO

NOMBRE: JULIA GOMEZ DIAZ José Pablo Sabrido Fernández
PUESTO DE TRABAJO: Jefe de Servicio de Patrimonio, Contratación y Estadística Concejal Delegado del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior
FECHA DE FIRMA: 18/09/2018 19/09/2018
HASH DEL CERTIFICADO: 5C26183174B806BD88C88EB6E266C3BDEC2B2C72 F6F90FC0C8A72893E00B4A936697ED0C1C659B45
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2F2CC522E31F93D4D87

ANUNCIO DE LICITACIÓN: 27 de junio de 2018, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 12 de julio de 2018.
OFERTAS PRESENTADAS: CUATRO (4).
APERTURA SOBRE B CRITERIOS JUICIO VALOR: Acuerdo de la Junta de Contratación de 19 de julio de 2018.
ACTA DE DACIÓN DE CUENTA DE PUNTUACIÓN JUICIO DE VALOR Y APERTURA DE OFERTAS ECONÓMICAS/CRITERIOS MATEMÁTICOS AUTOMÁTICOS: Acuerdo de la Junta de Contratación de 26 de julio de 2018.

Vista la documentación obrante en el expediente, la Junta de Contratación acuerda dejar "sobre la mesa" el presente asunto.

6.- APERTURA DEL SOBRE A EN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE **"CONTROL Y SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO EN EL MUNICIPIO DE TOLEDO".**

DATOS DEL EXPEDIENTE:

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO e INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 29 de junio de 2018.
UNIDAD GESTORA: SERVICIOS TÉCNICOS DE URBANISMO
PROCEDIMIENTO: ABIERTO SIMPLIFICADO
TRAMITACIÓN: ORDINARIA
PRESUPUESTO MÁXIMO DE LICITACIÓN: 91.960,00 € IVA incluido.
Valor estimado del contrato: 76.000,00 €.
TIPO DE LICITACIÓN: A la baja respecto del presupuesto máximo de licitación.
PLAZO DE EJECUCIÓN: 24 MESES
CONTRATO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA: No.
ANUNCIO DE LICITACIÓN: 4 de julio de 2018, en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: Hasta el 19 de julio de 2018.
OFERTAS PRESENTADAS: UNA (1).
ÚLTIMO TRÁMITE: Apertura de sobres B, según Acuerdo de la Junta de Contratación de 19 de julio de 2018.
SOBRE OBJETO DE APERTURA: Sobres A.

Tiene este acto público por objeto, dar cuenta del informe de valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, así como la apertura de los sobre A, de proposición económica/criterios matemáticos, automáticos, presentado para optar a la adjudicación del contrato de prestación del servicio referenciado en el epígrafe.

Abierto el acto por el Sr. Presidente, se procede de conformidad con lo que dispone el artículo 30 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, a dar cuenta del informe técnico emitido en relación a la valoración motivada de los criterios cuya cuantificación depende de un juicio de valor, previstos en el PCAP que rige el procedimiento.

NOMBRE: JULIA GOMEZ DIAZ José Pablo Sabrido Fernández
PUESTO DE TRABAJO: Jefe de Servicio de Patrimonio, Contratación y Estadística Concejal Delegado del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior
FECHA DE FIRMA: 18/09/2018 19/09/2018
HASH DEL CERTIFICADO: 5C2618317 4B806BD88C88EB6E266C3BDEC2B2C72 F6F90FC0C8A72893E00B4A936697ED0C1C659B45
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2F2CC522E31F93D4D87

En el referido informe, se detalla la puntuación asignada al único licitador presentado, por los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor, siendo dicha puntuación la siguiente:

LICITADOR	PUNTUACION CRITERIOS JUICIO VALOR
ANTONIO JOSÉ GÓMEZ LAGUNA	41

A continuación, se procede a la apertura del sobre A, dándose lectura a la propuesta económica/criterios matemáticos/automáticos, que en el mismo se contiene, cuyas copias autentificadas se incorporan a este Acta como **Anexo V**.

Al existir un solo licitador, obteniendo la máxima puntuación en los criterios económicos, la Junta de Contratación **acuerda**:

PRIMERO.- CLASIFICAR al licitador admitido como sigue a continuación

	LICITADOR	PUNTACIÓN CRITERIOS JUICIO DE VALOR	PUNTUACIÓN PRECIO/CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS	TOTAL
1	ANTONIO JOSE GÓMEZ LAGUNA	41	55	96

SEGUNDO.- REQUERIR a la clasificado ANTONIO JOSÉ GÓMEZ LAGUNA en su condición de propuesto como adjudicatario, a fin de que en un plazo máximo de SIETE (7) días hábiles cumplimente los siguientes extremos, de acuerdo a lo previsto en el art. 150.2 de la LCSP:

1.- Los documentos señalados en las cláusulas 12.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y que resulta ser los siguientes:

- Escritura social de constitución de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- Poder bastanteado al efecto; se acreditará el pago de la Tasa por Bastanteo.
- Solvencia económico-financiera y técnica o profesional en los términos establecidos en el PCAP.

La acreditación de la documentación anterior podrá sustituirse por la certificación de un Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas prevista en el artículo 96 de la LCSP, o mediante un certificado comunitario de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 97, debiendo acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en el certificado no han experimentado variación.

2.- Documentos de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social deberá presentar original o copias auténtica de Certificación expedida por el órgano competente en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los arts. 13, 14, 15 y 16 del RGLCAP, acreditativa de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

NOMBRE: JULIA GÓMEZ DÍAZ
José Pablo Sabrido Fernández
PUESTO DE TRABAJO: Jefe de Servicio de Patrimonio, Contratación y Estadística
Concejal Delegado del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior
FECHA DE FIRMA: 18/09/2018 19/09/2018
HASH DEL CERTIFICADO: 5C26183174B806BD88C88EB6E266C3BDEC2B2C72 F6F90FC0C8A72893E00B4A936697ED0C1C659B45
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2F2CC522E31F93D4D87

3.- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

4.- Documento relativo a disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

5.- Compromiso de contratar y mantener en vigor durante todo el plazo de ejecución de los trabajos y el plazo de garantía establecidos en el presente Pliego un seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL que cubra su responsabilidad y que abarque los riesgos indicados en la cláusula 17 del PCAP.

6.- La garantía definitiva por importe de 2.978 euros se practicará en forma de retención del precio, de conformidad con lo previsto en el PCAP.

SEGUNDO.- PROPONER como adjudicatario, al resultar la oferta económicamente más ventajosa, a ANTONIO JOSÉ GÓMEZ LAGUNA, en los siguientes términos:

- **Adjudicatario/a**: ANTONIO JOSÉ GÓMEZ LAGUNA.
- **Precio de adjudicación**: coincidente con el importe de adjudicación.
- **Importe de adjudicación**:
  - Importe neto: 59.560,00 €.
  - IVA (21 %): 12.507,60 €.
  - Total: 72.067,60 €.
- **Duración del contrato:** veinticuatro (24) meses.
- **Otras condiciones de adjudicación:** Conforme a los pliegos reguladores y la oferta adjudicada.

7.- EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL PRESENTADA EN LA FASE DE CLASIFICACIÓN DE OFERTA, Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN, EN SU CASO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, CON TERCERO PREDETERMINADO, DE **CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE DOS CONCIERTOS MUSICALES, DENOMINADOS "SER 90 TOLEDO" Y "M80 RADIO TOLEDO" CON LOS ARTISTAS OBK+DJ´S Y ELEFANTES+DJ´S+ TRIÁNGULO INVERSO, LOS DÍAS 17 Y 18 DE AGOSTO DE 2018, EN EL RECINTO FERIAL DE LA PERALEDA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE AGOSTO DE LA CIUDAD DE TOLEDO.**

DATOS DEL EXPEDIENTE:

AUTORIZACIÓN DEL CONTRATO e INICIO DEL EXPEDIENTE: Acuerdo de la Junta de Gobierno de 11 de Julio de 2018.
UNIDAD GESTORA: Sección de Cultura y Festejos.
PROCEDIMIENTO: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.
TRAMITACIÓN: ORDINARIA.
IMPORTE: TOTAL (INCLUIDO IVA) 32.000,00 €.
VALOR ESTIMADO: 26.446,28 € (sin IVA).
PLAZO DE EJECUCION: 17 y 18 de Agosto de 2018.

NOMBRE: JULIA GÓMEZ DÍAZ José Pablo Sabrido Fernández
PUESTO DE TRABAJO: Jefe de Servicio de Patrimonio, Contratación y Estadística Concejal Delegado del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior
FECHA DE FIRMA: 18/09/2018 19/09/2018
HASH DEL CERTIFICADO: 5C26183174B806BD88C88EB6E266C3BDEC2B2C72 F6F90FC0C8A72893E00B4A936697ED0C1C659B45
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2F2CC522E31F93D4D87

TERCERO PREDETERMINADO POR RAZONES ARTÍSTICAS: Sociedad Española de Radiodifusión, S.L.

Se comprueba la documentación presentada por el licitador dentro del plazo otorgado, constatándose que está correcta, por lo que la Junta de Contratación acuerda remitir el expediente a la Intervención Municipal para su fiscalización y elevar a la Junta de Gobierno de la Ciudad de Toledo propuesta de adjudicación en los siguientes términos:

Adjudicar el contrato relativo a **CONTRATO PRIVADO DE SERVICIOS DE REALIZACIÓN DE DOS CONCIERTOS MUSICALES, DENOMINADOS "SER 90 TOLEDO" Y "M80 RADIO TOLEDO" CON LOS ARTISTAS OBK+DJ´S Y ELEFANTES+DJ´S+ TRIÁNGULO INVERSO, LOS DÍAS 17 Y 18 DE AGOSTO DE 2018, EN EL RECINTO FERIAL DE LA PERALEDA, CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE LAS FERIAS Y FIESTAS DE AGOSTO DE LA CIUDAD DE TOLEDO**, a favor de la oferta presentada por "SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L.", dado que cumple las cláusulas del pliego, en las siguientes condiciones:

- **Adjudicatario/a** SOCIEDAD ESPAÑOLA DE RADIODIFUSIÓN, S.L (C.I.F. B28016970)
- **Precio de adjudicación**: 32.000 € (I.V.A. incluido)
- **Importe de adjudicación**:
  - Importe neto: 26.446,28 €
  - IVA (21%): 5.553,72 €.
  - Total: 32.000,00 €.

- **Duración del contrato:** 17 y 18 de Agosto de 2018.
- **Otras condiciones de adjudicación:** De conformidad con los pliegos reguladores y la oferta presentada por el licitador".

8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Se da por finalizado el acto siendo las trece horas del día expresado al comienzo de la presente acta de todo lo que, como Secretario CERTIFICO.

NOMBRE: JULIA GOMEZ DIAZ José Pablo Sabrido Fernández
PUESTO DE TRABAJO: Jefe de Servicio de Patrimonio, Contratación y Estadística Concejal Delegado del Área de Hacienda, Patrimonio y Régimen Interior
FECHA DE FIRMA: 18/09/2018 19/09/2018
HASH DEL CERTIFICADO: 5C26183174B806BD88C88EB6E266C3BDEC2B2C72 F6F90FC0C8A72893E00B4A936697ED0C1C659B45
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC2F2CC522E31F93D4D87

Documento aprobado por JGCT
en sesión de 29 de junio de 2018.
Toledo, a 4 de julio de 2018.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA/Y O CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS

Don Francisco de Borja González López mayor de edad, vecino de Madrid, con domicilio en c/ Canchal, 30, 2ºC, titular del DNI nº 71.632.686-Z expedido con fecha 10/05/2014, en nombre propio (o en representación de) Ingeniería y Rental de Sistemas Audiovisuales Avanzados, S.L. con domicilio en c/ Confianza, 6, nave 30, 28906, Getafe (Madrid) (conforme acredito con Poder Bastante), con el siguiente correo electrónico a efecto de notificaciones *****@***** enterado del PROCEDIMIENTO ABIERTO para adjudicar, el , la CREACIÓN Y PROYECCIÓN DE ESPECTÁCULO DE LUZ Y SONIDO DENOMINADO "LUZ TOLEDO 2018":

1.- Declaro que he tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el art. 129 de la LCSP.

2.- Se compromete a realizarlo, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas en el siguiente:

1) PRECIO:

- PRINCIPAL: CIENTO CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS (en letra y nº) 158.790 EUROS. NOVENTA EUROS
- IVA: TREINTA Y TRES MIL TRECIENTOS CUARENTA (en letra y nº) 33.345,90 EUROS. Y CINCO CON NOVENTA.
- **TOTAL:** CIENTO NOVENTA Y DOS MIL CIENTO TREIN (en letra y nº) 192.135,90. EUROS. TA Y CINCO CON NOVENTA.

2) AMPLIACIÓN DE LA PROYECCIÓN EN MÍNUTOS 3

3) ESPACIO ADICIONAL AL PRINCIPAL DE PROYECCIÓN QUE SE OFERTE

- Número de espacios 1.
- Ubicación CATEDRAL.

En Getafe a 19 de Julio de 2018

Fdo.: Francisco de Borja González López
(Lugar, fecha y firma del licitador)

INGRENT
INGENIERÍA Y RENTAL DE SISTEMAS AUDIOVISUALES AVANZADOS S.L.
Nave 30
28906 Getafe (Madrid)
B-85[illegible]

1

ANEXO I a Pliego "tipo" de cláusulas administrativas procedimiento abierto
Modelo de proposición económica/criterios matemáticos/automáticos

FECHA DE FIRMA: 05/07/2018
HASH DEL CERTIFICADO: 8E35540F7A7DD953E5CC472E8214CF3E4DCA507F
PUESTO DE TRABAJO: Secretario General de Gobierno
NOMBRE: Jerónimo Martínez García
Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Toledo - https://sede.toledo.es - Código Seguro de Verificación: 45071IDDOC29CEAA000E7160849BD

ACCIONA Producciones y Diseño
Avda. de Europa, 18
28108 Alcobendas, Madrid, Spain
Phone +34 91 298 3061
tender.apd@acciona.com
www.acciona-apd.com

ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y/O CRITERIOS MATEMÁTICOS/AUTOMÁTICOS

D José María López Galiacho vecino de Madrid con domicilio en la calle Anabel Segura, 11 Edif. D, en Alcobendas-28108, Madrid y titular del DNI No. 44378810-B y Dña. Cristina Martínez de Bartolomé Izquierdo vecina de Madrid con domicilio en la calle Anabel Segura, 11 Edif. D, en Alcobendas-28108, Madrid y titular del DNI No. 02645346R, en nombre de ACCIONA PRODUCCIONES Y DISEÑO SAU con CIF A-41404351 con domicilio en Avda. Europa, 18 28108 Alcobendas-Madrid, España, (conforme acredito con Poder Bastante), con el siguiente correo electrónico a efecto de notificaciones tender.apd@acciona.com, enterados del PROCEDIMIENTO ABIERTO para adjudicar la CREACIÓN Y PROYECCIÓN DE ESPECTÁCULO DE LUZ Y SONIDO DENOMINADO "LUZ TOLEDO 2018":

1.- Declaro que he tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el art. 129 de la LCSP.

2.- Se compromete a realizarlo, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al Pliego de Prescripciones Técnicas en el siguiente:

1) PRECIO:

- PRINCIPAL: **#CIENTO SESENTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE EURO# - 163.207,43€.**

- IVA: **#TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS DE EURO# - 34.273,56 €.**

- TOTAL: **#CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL, CUATROCIENTOS OCHENTA EUROS CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS DE EURO# - 197.480,99€.**

2) AMPLIACIÓN DE LA PROYECCIÓN EN MÍNUTOS: **2 MINUTOS**.

3) ESPACIO ADICIONAL AL PRINCIPAL DE PROYECCIÓN QUE SE OFERTE

- Número de espacios: **1 ESPACIO**
- Ubicación: **PLAZA SAN JUAN DE LOS REYES**

En Madrid, a 20 de Julio de 2018

Firmado:

José María López Galiacho
DNI: 44.378.810B

Cristina Martínez de Bartolomé
DNI: 2.645.346R

EXCMO./A SR./SRA. ALCALDE/SA PRESIDENTE/A DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO.

ANEXO II

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

ASUNTO: Informe propuesta de valoración técnica, clasificación y adjudicación relativa al procedimiento Abierto , convocado para la "Creación y proyección del espectáculo de luz y sonido (Luz Toledo 2018)".

Con fecha, 26 de julio de 2017, se recibió en este Servicio el acta de la Junta de Contratación, por la que se remiten los sobres B de las ofertas presentadas al procedimiento de referencia siguiente:

1. Número de Registro de Entrada 20703, formulada por la empresa "INGENIERIA Y RENTAL DE SISTEMAS AUDIOVISUALES AVANZADOS S.L."
2. Número de Registro de Entrada 20742, formulada por la empresa "ACCIONA PRODUCCIONES Y DISEÑO S.A.U."

Aplicados los criterios de valoración establecidos se obtienen las siguientes puntuaciones (se adjunta cuadro de valoraciones):

1.- Oferta presentada por "INGENIERIA Y RENTAL DE SISTEMAS AUDIOVISUALES AVANZADOS S.L.", obtiene un total de **23 puntos**

2.- Oferta presentada por "ACCIONA PRODUCCIONES Y DISEÑO S.A.U.", obtiene un total de **42 puntos**.

A continuación se adjunta el desglose de la valoración para aclaración de dichas puntuaciones por apartados.

OFERTA PRESENTADA POR "INGENIERIA Y RENTAL DE SISTEMAS AUDIOVISUALES AVANZADOS S.L."

Desarrollo de script, guión y story board……..4 puntos

Este apartado ha sido valorado con la calificación de **suficiente.**

Se detallan correctamente los pasos a seguir durante el espectáculo, pero se echa en falta una historia enlazada, algo que contar en el guión. Se centra mucho en la construcción y reconstrucción de los elementos arquitectónicos, pone el foco principalmente en los aspectos visuales y no en crear una historia que pueda seguir el espectador.

Es verdad que tiene algunos aspectos interesantes, como es el de hacer un guiño a la Biblioteca Regional, que se encuentra ubicada en el Alcázar.

Hay también un aspecto en la historia que no termina de convencer, que es la referencia al asedio del edificio durante la guerra civil española, aspecto este que puede herir sensibilidades y pueda arrastrar consigo una polémica importante.

Diseño y producción de contenido……..4 puntos

Este aparatado se hace difícil de valorar con más puntuación, siendo verdad que se detalla claramente, con texto escrito, como va a ser el espectáculo y que elementos se van a poner en juego, también es cierto que en la oferta, que solo ha llegado en papel, aparecen pocas imágenes que nos puedan dar una idea de cada una de las accionas desarrolladas durante el espectáculo.

No existiendo unas imágenes claras, y un proyecto visualmente bien desarrollado, no se puede dar más que una puntuación de **suficiente** en este punto.

Originalidad, novedad de la propuesta con respecto a años anteriores….2 puntos.

Prácticamente no existe novedad que se pueda valorar en este punto, más allá de que el espacio donde se proyecta es diferente al de otras ediciones. Lo único a reseñar son los apartados en los que el punto principal es la biblioteca y la parte en la que hace referencia a la guerra civil.

El espectáculo vuelve sobre los el montaje y desmontaje de los elementos de la fachada, también se fija en el relieve y en los elementos arquitectónicos como punto principal de la historia. Esto ya es muy reiterativo en los espectáculos de luz y sonido que se vienen realizando año tras año en la ciudad.

Esta empresa, tal y como aparece en su oferta, ha realizado más veces estos espectáculos en la ciudad, por lo que conoce perfectamente que lo que plantean no tiene carácter de novedad, es por ello que se valora este punto con **suficiente.**

Adecuación de las imágenes a los elementos arquitectónicos……7 puntos

Aun cuando en su oferta no queda claro el desarrollo del Mapping del Alcázar, es verdad que el guión se basa en los elementos arquitectónicos y teniendo en cuenta que es una empresa que ya ha realizado trabajos en Toledo y se ha adecuado perfectamente a los espacios en los que ha proyectado, se cataloga este punto con la calificación de **muy bueno.**

Adecuación musical y de la narración: Composición de efectos de sonido, repertorio musical, desarrollo narrativo y adecuación de la música a las imágenes….. 6 puntos

En la oferta hace referencia expresa a la narración y a la adecuación musical durante el desarrollo del guión, adaptándolo a cada uno de los momentos del espectáculo.

Se echa de menos un hilo narrativo que dé continuidad.

La valoración de este punto es de **bueno.**

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

OFERTA PRESENTADA POR "ACCIONA PRODUCCIONES Y DISEÑO S.A.U."

Desarrollo de script, guión y story board……..10 puntos

Este apartado ha sido valorado con la calificación de **excelente.**

El desarrollo es adecuado a lo que se pretende y cumple con las condiciones, además tiene un hilo conductor apropiado al evento.

El guión narrativo y audiovisual del espectáculo lleva al espectador por los distintos momentos e hitos históricos que tuvieron por protagonista o testigo al edificio, más adelante se introduce en la Biblioteca Regional, que se encuentra ubicada en el Alcázar, de ahí nos transporta a los más importantes legados de la ciudad, continua con el aspecto paisajístico y natural de la provincia, concluyendo la narración con un guiño a la internacionalidad de la ciudad.

En resumen nos encontramos con un guión muy bien elaborado y desarrollado, que tocas diferentes aspectos importantes a tener en cuenta.

Diseño y producción de contenido……..10 puntos

Se detalla claramente, con texto escrito e imágenes, como va a ser el espectáculo y que elementos se van a poner en juego.

En la oferta se puede ver claramente a través de las imágenes, que han llegado también en formato informático, el tipo de espectáculo visual que se quiere plasmar.

La presentación de la oferta es muy cuidada e indica todos los aspectos a tener en cuenta para que sea catalogada con una puntuación de **excelente.**

Originalidad, novedad de la propuesta con respecto a años anteriores….7 puntos.

No consigue la puntuación de excelente al tener un tramo en el que hace referencia al legado cultural y gastronómico de la ciudad, algo bastante ya proyectado en este tipo de espectáculos.

Pero en cuento a todo lo demás, se fija en apartados que hasta la fecha no habían sido protagonistas en las actuaciones anteriores, como es el aspecto natural y paisajístico, o los que hacen referencia a la internacionalidad de la ciudad y sus diferentes hermanamientos.

La puntuación que obtiene en este apartado es de **muy bueno.**

Adecuación de las imágenes a los elementos arquitectónicos…….9 puntos

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

Esta empresa ya ha realizado trabajos anteriormente en la ciudad y en su oferta parece claro que ya han iniciado el trabajo técnico para el desarrollado del mapping y posicionamiento del Alcázar la misma para efectuar trabajos en 3D vistosos.

Además el guión se basa en los elementos arquitectónicos y teniendo en cuenta que es una empresa que ya ha realizado trabajos en Toledo y se ha adecuado perfectamente a los espacios en los que ha proyectado, se cataloga este punto con la calificación de **excelente.**

Adecuación musical y de la narración: Composición de efectos de sonido, repertorio musical, desarrollo narrativo y adecuación de la música a las imágenes….. 6 puntos

En la oferta hace referencia expresa a la narración y a la adecuación musical durante el desarrollo del guión, adaptándolo a cada uno de los momentos del espectáculo.

Se echa de menos un hilo narrativo que dé continuidad.

La valoración de este punto es de **bueno.**

Toledo, 26 de julio de 2017

EL JEFE DE SECCIÓN DE CULTURA.

Fdo.: FÉLIX SANGUINO SANGUINO

SegurCaixa Adeslas

Proyecto de Responsabilidad Patrimonial y Civil

ASEGURADOR

SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS NIF: A28011864

Domicilio: Paseo de la Castellana, 259 C Localidad (CP): Madrid (28046)

TOMADOR / ASEGURADO

Tomador: AYUNTAMIENTO DE TOLEDO NIF: P4516900J

Domicilio: PLAZA DEL CONSISTORIO, 1 Localidad (CP): TOLEDO (45071)

Provincia: TOLEDO

DATOS GENERALES

Póliza nº: XXXXX Suplemento nº. --

Fecha efecto: xx/xx/2018 Fecha vencimiento: xx/xx/2019

Mediador: A indicar.

Duración: Anual Renovable.

ACTIVIDAD

Responsabilidad Civil y Patrimonial del Ayuntamiento de Toledo

COBERTURAS Y LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN

Coberturas	Límite indemnización por siniestro	Límite indemnización por año
Responsabilidad Civil / Patrimonial	**2.100.000 €**	**4.200.000 €**
Responsabilidad civil Patronal	**2.100.000 €**	**4.200.000 €**
Sublímites por víctima - Por víctima en RC Patronal:	**650.000 €**	
Responsabilidad Civil Profesional	**2.100.000 €**	**4.200.000 €**
Responsabilidad Civil por contaminación accidental	**2.100.000 €**	**4.200.000 €**
Defensa y Fianzas	**Incluido**	**Incluido**

FRANQUICIA

Franquicia por siniestro: 300 €

PRIMA

Prima del Seguro

	Prima neta	Impuestos	Prima Total
Importe Anual	72.000,00 €	4.428,00 €	76.428,00 €

Impuestos y recargos según legislación vigente.

Forma de pago: **Anual**

1. PLIEGOS PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL/PATRIMONIAL DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE TOLEDO

1.- DEFINICIONES

1.1- ASEGURADO: Persona titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponden, en su caso, los derechos derivados del contrato. El Asegurado podrá asumir las obligaciones y deberes del Tomador del Seguro.

Tendrán la consideración de Asegurados en esta póliza:

- Excmo. Ayuntamiento de Toledo y sus organismos autónomos.
- Sus representantes, directivos, miembros de la corporación, funcionarios, empleados, dependientes y, en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones. La condición de Asegurado se aplicará a todo el personal que reste sus servicios para los organismos citados, cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral o administrativa (funcionario con plaza en propiedad, interino, contratado o similar), siempre que sean remunerados por los citados organismos. Asimismo se incluye el personal en prácticas y/o formación.
- Los miembros de las Comisiones de Fiestas organizadas por el Ayuntamiento, en su actividad de organización y desarrollo de fiestas, así como los profesores, monitores, voluntarios y demás personal que ayude, colabore o dirija las actividades culturales, recreativas o asistenciales patrocinadas y promovidas por el Ayuntamiento.

1.2.- TERCERO: Tendrán la consideración de Terceros:

- El Tomador del Seguro, el Asegurado o el causante del siniestro.
- Los familiares que convivan con las personas enunciadas en el apdo. anterior.
- Los socios, directivos y asalariados del Tomador y del Asegurado.

1.2- DAÑOS:

Se incluyen en este concepto los siguientes:

1.- los daños corporales, incluyendo lesión, enfermedad y muerte.
2.- los daños materiales.
3.- los perjuicios consecuenciales, consecutivos de un previo daño material y/o corporal cubierto por la póliza.

1.4.SINIESTRO: Todo hecho del que pueda resultar legalmente responsable el Asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

Tendrá la consideración de siniestro la producción por acción y omisión de un resultado dañoso, exista o no culpa en el Asegurado, que cause un perjuicio efectivo, evaluable individual y económicamente, respecto a una persona o grupo de personas, existiendo un nexo causal entre la acción u omisión y el daño, y desemboque en la presentación de una reclamación contra el Asegurado.

1.5. UNIDAD DE SINIESTRO: Se considerará como un solo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas. Se considerará como fecha del siniestro la del momento de consumación del evento dañoso.

1.6. LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

1.7. SUBLÍMITES: Cantidades indicadas en las Condiciones Particulares que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las garantías especificadas en dichas condiciones. A tal efecto se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte.

1.8. LÍMITE POR ANUALIDAD: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiendo por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento.

1.9. CON FRANQUICIA: Se establece una deducción de 300,00 € respecto de la cuantificación económica de cada uno de los siniestros reclamados, en concepto de franquicia. De manera que **será de cuenta del Asegurador la diferencia hasta la cantidad económica derivada de cada siniestro,** en su caso, resuelto a favor del reclamante.

Todo ello sin perjuicio de la oferta finalmente adjudicada.

1.10. RECLAMACIÓN: El requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el Asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, o contra el Asegurador, en el ejercicio de la acción directa por tal motivo, así como la comunicación del Asegurado al Asegurador de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse responsabilidades.

2.- OBJETO DEL SEGURO

El contrato de seguro garantizará las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil/Patrimonial, según la normativa vigente, que durante la vigencia de este seguro pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al asegurado por daños corporales o materiales y perjuicios consecuenciales ocasionados involuntariamente a terceros como persona jurídica de derecho público, derivada del ejercicio de sus competencias de la administración del municipio, sus instalaciones, propiedades municipales, así como de sus Entes dependientes.

El Asegurador acuerda, sujeto a las exclusiones, límites, términos y condiciones establecidas más adelante, indemnizar al Asegurado por todas las sumas que venta obligado a pagar en razón de tal responsabilidad:

- Impuesta al mismo por ministerio de la Ley, tanto la norma jurídica esté en vigor a la toma de efecto de la póliza o lo esté durante la vigencia de la misma.
- Derivada del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.

- Corresponda al Asegurado en el ejercicio de su actividad administrativa, así como en la explotación, uso o utilización de los medios materiales y patrimonio cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.

3.- ALCANCE DEL SEGURO

Riesgos Cubiertos:

Queda garantizada cualquier responsabilidad legal que, estando incluida dentro del objeto del seguro, no se encuentre específicamente excluida en estas condiciones especiales.

A título meramente **enunciativo, pero no limitativo, se encuentran incluidos** en la cobertura la responsabilidad del Asegurado que se indican a continuación.

- Las derivadas de los actos administrativos denominados a los efectos de esta póliza como actividad administrativa, de cualquiera de sus agentes y funcionarios, órganos y servicios. Quedando garantizada la responsabilidad civil que pudiera derivarse para los funcionarios frente a terceros.
- Las derivadas del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados.
- Las derivadas del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el Asegurado, sea cual fuera su título, para el concreto desarrollo de su actividad.
- Las derivadas de incendio, explosión, humos, aguas, gases, olores, vapor y hundimiento de terreno.
- Las derivadas de su calidad de propietario y/o usufructuario y/o arrendatario de bienes, muebles e inmuebles, así como la Responsabilidad Civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupen en régimen de terceros hasta el límite de indemnización especialmente pactado para este concepto bajo el título de Responsabilidad Civil Locativa. Asimismo las derivadas de las señales de tráfico y semáforos, instalaciones y servicios de alumbrado público, incluyendo trabajos de mantenimiento, limpieza y recogida de basura.
- Las derivadas de la obligación de control sanitario de los alimentos así como las derivadas de la manipulación, venta y distribución de los mismos.
- Las derivadas de la condición de promotor o constructor de obra nueva, obras de mantenimiento reparación, ampliación o reforma de edificaciones o instalaciones ya existentes.
- Las derivadas del servicio de vigilancia y seguridad, ya sea por medio de personas, animales y dispositivos mecánicos, eléctricos y electrónicos destinados a tal fin incluso aún cuando comprenda el uso de armas.
- Las responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder al Asegurado por los daños causados por Contratistas, Subcontratistas y, en general, quien actúe por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral.
- Las derivadas del estado de conservación y mantenimiento de caminos vecinales y carreteras que le sean propios, así como derivada del arbolado cuya conservación y mantenimiento sea responsabilidad municipal.
- Las derivadas de la contaminación de aguas, tierra y aire, siempre que aquella sea accidental, súbita e imprevista incluyendo los gastos de limpieza, hasta el límite de indemnización especialmente pactado para este concepto bajo el título de Responsabilidad Civil por Contaminación Medioambiental.
- Queda cubierta la Responsabilidad Civil Patrimonial que pudiera ser exigida al Asegurado por daños ocasionados a terceras personas como consecuencia de la utilización de

vehículos a motor, por parte de sus empleados u otros terceros, y respecto a los cuales el Asegurado no tuviese la calidad de propietario, tenedor o poseedor.

La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:

- Que, en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por el Asegurado, en el ámbito de la actividad objeto del seguro.
- Que los mencionados empleados o terceros sean declarados directamente responsables.
- Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del Automóvil para indemnizar los daños sobrevenidos.
- Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose al asegurado la responsabilidad civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños.

En cualquier caso, las garantías contempladas en este apartado solamente entrarán en juego en exceso de los límites de indemnización establecidos en las disposiciones reguladoras del Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria del Automóvil, se haya o no suscrito la póliza correspondiente.

- La derivada del transporte de mercancías y bienes en general en medios terrestres incluyendo operaciones de carga y descarga. Se incluye la responsabilidad civil del Asegurado por la contratación de empresas transportistas para el transporte de bienes propiedad o bajo alquileres o depósito del Asegurado, así como por los daños que tales bienes puedan causar durante su transporte.
- Las derivadas de daños que se puedan ocasionar a propiedades dependientes del Asegurado, ostenten o no la condición de funcionarios, siempre que estuvieran situados dentro y en los alrededores del lugar del trabajo del Asegurado. Esta cobertura actuará en defecto o en exceso de cualquier póliza válida y cobrable suscrita por el Asegurado.
- Las derivadas de la Organización y promoción de actos oficiales y recreativos, deportivos y culturales, festejos de vaquillas y fuegos pirotécnicos.
- Daños derivados de los riesgos de ordenación del tráfico y retirada o inmovilización de vehículos en la vía pública por servicios de grúas o cepos, municipales incluidos los daños causados a vehículos objeto de la retirada o inmovilización hasta el límite de indemnización especialmente pactado para este concepto bajo el título de Daños a bienes en depósito o custodia.
- Explotación directa de mataderos, mercados municipales, de los servicios funerarios y servicios sociales.
- La actuación del Cuerpo Municipal de Policía y Bomberos así como la actividad realizada por el personal voluntario de Protección Civil, objetores de conciencia y demás voluntariado.
- Por la organización de colonias y otras actividades y campañas similares, organizadas por los diversos Servicios Municipales.

3.1 Responsabilidad Civil Patronal por accidentes de trabajo

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

- La Responsabilidad Civil Patronal, entendiendo como tal la responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.
- La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

3.2. Responsabilidad Civil Profesional

Queda garantizada la Responsabilidad Civil/Patrimonial del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientas ejerzan sus funciones para y por cuenta del Ayuntamiento.

En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

a) Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reforma, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.
b) La actuación profesional de médicos propios y sus asistentes sanitarios en cuanto se limiten a las curas de urgencia, servicios médicos de empresa, exámenes clínicos del personal dependiente y de aspirantes y candidatos a dependientes, incluso por el uso de los aparatos necesarios para su actividad.
c) La actuación profesional del personal sanitario dependiente del Ayuntamiento en su actividad de asistencia social (tercera edad, discapacitados, toxicómanos y similares)

Esta cobertura de Responsabilidad Civil Profesional actuará en exceso y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no.

4.- FIANZAS Y DEFENSA CRIMINAL

En el supuesto de que con motivo del desarrollo de la actividad asegurada, se iniciará un procedimiento judicial contra los asegurados, derivado de un siniestro cubierto por la Póliza. Aun cuando fuere por reclamaciones infundadas, quedan comprendidas en esta póliza las siguientes garantías:

A.- La defensa personal del asegurado en los procedimientos judiciales, incluso en los penales que se le siguieran aún después de liquidada la responsabilidad civil/patrimonial.

El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurado, sin perjuicio de la aplicación de las normas vigentes en materia de representación y defensa del Estado.

Cuando el Asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.

Si se tratara de una causa criminal, se requerirá el consentimiento del defendido para que el Asegurador pueda asumir su defensa.

De existir conflicto de intereses entre el Asegurado y Asegurador, o si en una causa penal el asegurado optara por confiar su defensa a otra persona, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica.

El Asegurado deberá facilitar al Asegurador los poderes necesarios a favor de las personas que se designen y prestar su colaboración y apoyo en aquello que sea posible.

No será de aplicación esta garantía cuando el asegurado sea representado y/o defendido por letrados que sirvan en los servicios jurídicos de las Administraciones Públicas.

B.- La constitución de la fianza que se exigiera al asegurado en procedimientos contencioso-administrativos o civiles o en causas penales como garantía de responsabilidades pecuniarias y para asegurar su libertad provisional.

C.- El pago de las costas y de todos los gastos judiciales o extrajudiciales que, sin constituir sanción personal, sobrevinieran a consecuencia de cualquier procedimiento contencioso-administrativo o civil o en causa penal en los que asegurado se viera incurso.

D.- Todos los pagos que deban realizar los asegurados, tanto en virtud de esta garantía como de la póliza, no podrán sobrepasar la cantidad máxima asegurada para la garantía de responsabilidad civil/patrimonial.

E.- Las fianzas que deban constituir los aseguradores por los conceptos previstos en esta póliza y esta cobertura no podrán exceder del límite que el licitador determine en su oferta.

F.- Asegurador y asegurado deberán coordinarse para la gestión de todos los siniestros que superen las franquicias.

5.- LIBERACIÓN DE GASTOS

La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador.

6.- RIESGOS EXCLUIDOS

RIESGOS EXCLUIDOS

Con carácter general y para todas las coberturas, quedan excluidas las reclamaciones derivadas de:

1. **Actos administrativos normativos, entendidos como disposiciones administrativas de carácter general, dictadas durante el ejercicio de la potestad legislativa y reglamentaria.**

2. **Aquellas pérdidas económicas que no sean consecuencia de un daño corporal o material amparado por la póliza, así como las pérdidas económicas que sean consecuencia de un daño corporal o material no amparado por la póliza.**

3. **Obligaciones asumidas en virtud de contratos, pactos, acuerdos o estipulaciones especiales que no procederían de no existir los mismos y cualquier otra responsabilidad contractual que exceda de la legal.**

4. **Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona de la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.**

5. **Actividades sujetas a algún tipo de seguro obligatorio.**

6. **Daños causados por la actividad asegurada que se deriven del incumplimiento consciente de las normas y usos comúnmente aceptados para tal oficio.**

7. **En aquellos daños que fueran consecuencia directa de la ejecución de un trabajo, siempre quedará excluido de la cobertura la parte, sección o elemento sobre la que dicho trabajo se hubiera realizado. A los efectos de la cobertura se entenderá por parte sección o elemento trabajado:**

No solo el directamente manipulado por el Asegurado y sus subcontratistas sino también las partes circundantes, así como las instalaciones, equipos y accesorios que, aún no resultando directa e inmediatamente afectados por los trabajos, hayan de ser o hayan sido de obligada manipulación o uso para la ejecución de los mismos, o se hallen de tal manera situados respecto de las partes directamente trabajadas que, objetivamente, haya de entenderse extendidas también a ellas los trabajos realizados por el Asegurado o sus subcontratistas.

8. **Por la responsabilidad civil directa que pudiera corresponder a contratistas y subcontratistas y demás personas sin relación de dependencia laboral con el Asegurado.**

9. **Por los daños derivados de la propiedad, uso o circulación de vehículos a motor y de los elementos remolcados, transportados o incorporados a los mismos, por hechos de la circulación tal y como se regulan en la legislación vigente relativa a la circulación de vehículos a motor. A excepción de lo dispuesto a tales efectos en relación al uso de**

vehículos a motor, alquilados o propiedad de los miembros de la Corporación y su personal.

10. **Por el uso de embarcaciones o aeronaves.**

11. **Los daños causados por el almacenamiento, utilización, transporte, carga o descarga de materias peligrosas o tóxicas y explosivas.**

12. **Las derivadas de la explotación de puertos y aeropuertos o la realización de obras en los mismos, así como los riesgos situados en el mar.**

13. **Las multas o sanciones así como las consecuencias de su impago.**

14. **La contaminación del suelo, las aguas y la atmósfera, salvo cuando su causa sea accidental, súbita y no prevista ni esperada por el Asegurado. Asimismo queda expresamente excluida de las garantías del presente seguro cualquier reclamación por responsabilidad medioambiental basada en la Ley 26/2007 de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, y normativa de desarrollo, que fuera exigida o exigible por la Administración Pública.**

15. **Por los daños ocasionados directa o indirectamente por reacción nuclear, radiación nuclear o contaminación radiactiva.**

16. **Quedan excluidas las responsabilidades derivadas de pérdidas, daños, costes o gastos de cualquier naturaleza que hayan sido originados, provocados o causados directa o indirectamente como consecuencia de guerra, terrorismo, alteración del orden civil o militar y, en general, de hechos políticos y/o sociales.**

17. **Quedan excluidas de esta cobertura las responsabilidades del Asegurado por daños derivados, o en conexión con, o causados directa o indirectamente, por el amianto o el asbesto, sus fibras o derivados de los mismos. Esta exclusión se aplica a todas las coberturas, a cualquier tipo de responsabilidad y a cualquier reclamante.**

18. **Daños no accidentales derivados de ondas o campos electromagnéticos.**

19. **Responsabilidad Civil Decenal dimanante del artículo 1.591 del Código Civil y responsabilidades exigidas por los artículos 17.1.a) y b) de la Ley de Ordenación de la Edificación.**

20. **Daños que se deriven de hechos o circunstancias que no se hayan podido prever o evitar según el estado de los conocimientos de la ciencia o de la técnica existentes en el momento de producirse aquellos.**

21. **Gastos efectuados por el Asegurado para la prevenir determinados daños (gastos de prevención) o para reparar los bienes e instalaciones causantes del daño (gastos de reparación).**

22. **La prestación de fianzas y la defensa judicial que pueda tener su origen en siniestros no amparados por la póliza.**

23. **Cualquier responsabilidad derivada de la propiedad o explotación de Bancos de Sangre.**

24. **Daños a personas derivadas de la transmisión de la Encefalopatía Espongiforme bovina o Síndrome de Creutzels Jacob (BSE/CJD)**

25. **Responsabilidad Civil de Consejeros, Administradores y Directivos (D&O)**

<u>Sobre la Responsabilidad Patronal</u> se excluyen las siguientes eventualidades:

1. **Acoso en el trabajo o mobbing y el acoso sexual.**

2. **Las reclamaciones por impago de cuotas, salarios o primas de seguros establecidos por Convenio Colectivo.**

3. **Las penalizaciones o multas que se impongan al Asegurado.**

4. **Las reclamaciones por enfermedad profesional o bien por enfermedades no profesionales que contraiga el trabajador con motivo de la realización de su trabajo, así como el infarto de miocardio, trombosis, hemorragia cerebral y enfermedades de similar origen.**

<u>Sobre la Responsabilidad Profesional</u> se excluyen las siguientes eventualidades:

1. **Las derivadas de las actuaciones de los técnicos del Asegurado fuera del ámbito contractual que les vincula con éste.**

2. **Por daños sufridos por las propias obras e instalaciones sobre las que el Asegurado ha ejercido su actividad profesional y en particular la responsabilidad civil decenal. A los efectos de la presente exclusión, se entenderá por propias obras o instalaciones, aquellos elementos incluidos en la memoria de obra, así como todas aquellas partes directamente afectadas por los trabajos o que sean de obligada manipulación o uso para la ejecución de los mismos.**

3. **Las derivadas de operaciones iniciadas deliberadamente aún a sabiendas de su prohibición por la normativa general o la particular que regulan el ejercicio de la profesión de los técnicos del Asegurado.**

4. **Las derivadas de obras ejecutadas mediante procesos experimentales.**

5. **En aquellos casos en los que los profesionales dependientes del Asegurado trabajen de forma conjunta con otros profesionales o empresas ajenas, únicamente se vendrá a garantizar las responsabilidades exclusivas del profesional dependiente del Asegurado.**

6. **Aquellas que se deriven del cálculo de mediciones o presupuestos que tengan como consecuencia la variación del coste de la obra respecto del presupuesto.**

7. **Retrasos en la entrega, paralización, pérdida de beneficios, no funcionamiento o funcionamiento defectuoso de las instalaciones, máquinas, etc… con la consiguiente pérdida de producción, disminución o rendimiento, insuficiencia de cantidad, calidad o rentabilidad.**

8. **Gastos debidos a la realización de nuevos proyectos o rectificaciones del mismo (honorarios, costes de planos, investigaciones nuevas o ampliadas o estudios)**

9. **Infracción de derechos de autor o derechos de servidumbre.**

10. **Concesión de licencias en lo relativo a gastos y costes puramente económicos que supongan las mismas o los trámites administrativos y legales que genere su concesión o petición en el caso de que éstas fuesen denegadas.**

11. **Obras e instalaciones que habiendo estado sometidas a examen por un Organismo oficial de control, no hayan obtenido la conformidad del mismo.**

7.- DELIMITACIÓN TEMPORAL

El contrato de seguro surte efecto por daños ocurridos por primera vez durante el periodo de vigencia, cuyo hecho generador haya tenido lugar después de la fecha de efecto del contrato y cuya reclamación sea comunicada al Asegurador de manera fehaciente en el periodo de vigencia de la póliza o en el plazo de 24 meses a partir de la fecha de extinción del contrato.

8.- ÁMBITO TERRITORIAL

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

9. -Condiciones Generales

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

1. Responsable del tratamiento de datos personales y Delegado de Protección de Datos

El responsable del tratamiento de sus datos personales es SegurCaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros ("SegurCaixa Adeslas") con NIF A28011864 y domicilio social en el Paseo de la Castellana, 259 C (Torre de Cristal), 28046 Madrid.
SegurCaixa Adeslas ha nombrado un Delegado de Protección de Datos ante el cual podrá ponerse en contacto dirigiéndose al correo electrónico dpd@segurcaixaadeslas.es, o por escrito a la sede social con la referencia "Delegado de Protección de Datos".

2. Finalidad del tratamiento de datos personales

Tratamientos obligatorios
SegurCaixa Adeslas, en su condición de aseguradora, trata datos personales, de manera automatizada y no automatizada, de distintos colectivos de afectados (tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros, en adelante todos ellos interesados) con la finalidad de dar cumplimento a las pólizas de seguro emitidas y sus obligaciones legales como entidad aseguradora. Esto incluye, entre otros, tratamientos como la gestión de siniestros, abono de prestaciones, y otros tratamientos necesarios para el desarrollo de la actividad aseguradora y cálculo de prima, entre otros.
Asimismo, para llevar a cabo las actualizaciones económicas de la póliza la Aseguradora podrá tratar los datos, tanto del tomador como de los asegurados incluidos en la póliza, bien proporcionados por éstos o, en su caso, por aquel, como datos sociodemográficos procedentes de fuentes públicas, así como los obtenidos con ocasión del desarrollo de la relación de seguro.
Antes de formalizar cualquier póliza de seguros se solicitarán una serie de datos personales que serán tratados con la finalidad de realizar una simulación de la misma. El resultado de esta simulación dependerá de las condiciones personales de los asegurados y del producto o productos que deseen contratar y será realizado conforme a criterios de técnica actuarial. Para realizar esta simulación es necesario llevar a cabo un perfilado utilizando para ello, tanto los datos que nos facilite como datos obtenidos de fuentes públicas, a fin de que el cálculo resulte lo más ajustado posible a la situación personal del interesado.
Los datos personales recabados por SegurCaixa Adeslas también podrán ser utilizados para la realización de encuestas de calidad, extracción de estadísticas y/o estudios de mercado.
Adicionalmente SegurCaixa Adeslas podrá tratar datos personales para dar cumplimiento a cualquier obligación legal que le incumba, específicamente obligaciones relacionadas con la regulación del mercado de seguros, los mercados financieros, la normativa mercantil y tributaria o la regulación de la prestación de servicios de asistencia sanitaria, entre otras.
En particular, resulta obligatorio adoptar medidas efectivas para, prevenir, impedir, identificar, detectar, informar y remediar conductas fraudulentas relativas a seguros. Para ello SegurCaixa Adeslas podrá tratar los datos de sus clientes, potenciales clientes o de terceros, incluyendo datos especialmente protegidos y datos obtenidos de fuentes públicas o datos que los propios interesados hayan hecho públicos, especialmente aquellos que puedan encontrase en redes sociales.
Tratamientos voluntarios
También se podrán realizar otros tratamientos de datos personales que no responden a la necesidad de ejecutar un contrato o cumplir con una obligación legal y a los que el interesado podrá oponerse.
Así, siempre y cuando el interesado no se oponga y mantenga algún tipo de relación directa con SegurCaixa Adeslas, podrá recibir, por cualquier canal de comunicación, incluidos medios electrónicos, información sobre ofertas o promociones relativas a los productos contratados y sobre otros comercializados por SegurCaixa Adeslas que puedan ser de su interés. Para ello, se podrán analizar sus datos personales a fin de elaborar un perfil con los mismos que permita que dichas comunicaciones se ajusten todo lo posible a sus necesidades y preferencias. En este análisis se podrán tener en cuenta datos demográficos y de productos contratados con SegurCaixa Adeslas.

Asimismo, y en caso de que el interesado hubiese prestado específicamente el consentimiento, se podrán comunicar sus datos a la entidad financiera CaixaBank, S.A., con NIF A08663619 y domicilio en carrer Pintor Sorolla, 2-4 46002 València, y a las empresas del Grupo "la Caixa", cuyas actividades formen parte del sector asegurador, bancario, de servicios de inversión, tenencia de acciones, capital riesgo, inmobiliario, viarias, de venta y distribución de bienes y servicios, ocio, servicios de consultoría y benéfico-sociales, todo ello con la finalidad de que puedan dirigirle, mediante cualquier medio de comunicación (postal, telefónico, electrónico, etc.), información comercial de sus productos y servicios.

Plazo de conservación de los datos personales

Los datos personales de los clientes serán conservados mientras permanezca vigente la relación contractual con el objetivo de dar cumplimiento a las finalidades ya descritas. Una vez finalice la relación contractual estos datos serán bloqueados durante el periodo en el que puedan ser necesarios para el ejercicio o la defensa en el marco de acciones administrativas o judiciales y solo podrán ser desbloqueados y tratados de nuevo por este motivo. Superado este periodo los datos serán cancelados.

Los datos personales de terceros recabados con ocasión de la gestión de un siniestro serán conservados en tanto dure dicha gestión. Una vez finalizada la misma serán bloqueados durante el periodo que resulte necesario para atender a posibles reclamaciones derivadas del siniestro. Superado este periodo los datos serán cancelados.

3. Destinatarios de los datos personales (cesiones de datos)

SegurCaixa Adeslas trata los datos personales de los interesados con la debida confidencialidad no realizando cesiones de datos a terceros salvo las indicadas a continuación y para las siguientes finalidades:

- Cumplir con los términos de las pólizas de seguro, a través de prestadores de servicios relacionados con las coberturas del seguro, entidades de seguros, reaseguro y/o coaseguro u otras entidades colaboradoras (centros y profesionales sanitarios, talleres de reparación de vehículos, profesionales o empresas de reparaciones domésticas, peritos u otros profesionales análogos), con la única finalidad de gestionar el contrato de seguro, atender, en su caso, los siniestros, así como a través de entidades financieras para girar al tomador el recibo correspondiente a la prima u otros pagos que le corresponda realizar derivados del contrato de seguro.
- Cumplir con obligaciones legales con Administraciones, Autoridades y Organismos Públicos, incluidos Juzgados y Tribunales, cuando así lo exija la normativa reguladora del Mercado de Seguros, financiera, fiscal o cualquier otra aplicable a SegurCaixa Adeslas.
- Cumplir con el consentimiento prestado específicamente por el interesado para facilitar sus datos a CaixaBank, S.A. y las empresas del Grupo "la Caixa" con la finalidad indicada en el apartado de tratamientos voluntarios del epígrafe 2. "Finalidad de tratamiento de datos personales".

También podrán tener acceso a datos personales los proveedores de servicios con los que SegurCaixa Adeslas mantenga una relación contractual y tengan la condición de encargados de tratamiento.

4. Derechos del interesado en relación con el tratamiento de sus datos personales

El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa aplicable en cada momento.

También tiene derecho a retirar el consentimiento a los tratamientos voluntarios si lo hubiera prestado y/u oponerse a recibir comunicaciones comerciales.

Para ejercer estos derechos podrá dirigirse a SegurCaixa Adeslas por alguno de los siguientes canales:

- Correo postal adjuntando fotocopia de su D.N.I. o documento equivalente dirigido a: "Tramitación Derechos de Privacidad" en el Paseo de la Castellana 259C - 6ª Planta – Torre de Cristal, 28046 Madrid.
- Dirigiéndose presencialmente a cualquiera de las delegaciones de SegurCaixa Adeslas.

Se le informa, asimismo, de su derecho a presentar una reclamación derivada del tratamiento de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Si tiene cualquier duda en relación con el ejercicio de sus derechos puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de SegurCaixa Adeslas. Encontrará los datos y canales de contacto en el apartado 1. "Responsable del tratamiento de datos personales y Delegado de Protección de Datos".

5. Origen de los datos

Los datos de los interesados pueden ser facilitados a SegurCaixa Adeslas por el propio interesado o el tomador de la póliza de seguro en cualquier momento de la relación (precontractual y contractual) con SegurCaixa Adeslas con las finalidades que se describen en el apartado 2. "Finalidad del tratamiento de datos personales". Además, en el marco de la gestión de las pólizas suscritas y, en su caso, la atención de siniestros, se pueden recibir datos personales de los tomadores, asegurados y terceros, incluso a través de las entidades prestadores de los servicios objeto de cobertura por las pólizas (centros y profesionales sanitarios, talleres de reparación de vehículos, profesionales o empresas de reparaciones domésticas, peritos u otros profesionales análogos).
El interesado será responsable de la exactitud y veracidad de los datos personales facilitados a SegurCaixa Adeslas quien se reserva el derecho de rectificar o suprimir los datos falsos o incorrectos sin perjuicio de tomar otras acciones legales oportunas en cada caso. Cuando los datos facilitados correspondan a un tercero, el interesado tendrá la obligación de informar y obtener el consentimiento del tercero sobre los tratamientos descritos en el presente texto.
Como ya se ha indicado, se tratan también datos obtenidos de fuentes públicas de Organismos Oficiales con la finalidad de complementar la información facilitada por el interesado durante el proceso de contratación del seguro.
También, como ya se ha indicado, se podrán tratar datos hechos públicos por los interesados con la finalidad de adoptar las medidas que sean necesarias para prevenir conductas fraudulentas relativas a seguros. En particular SegurCaixa Adeslas podrá tratar datos obtenidos de perfiles públicos en redes sociales de los interesados con esta finalidad.

EL TOMADOR DEL SEGURO

SEGURCAIXA ADESLAS, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS

ANALISIS DE LAS CONDICIONES TECNICAS PRESENTADAS POR LA ASEGURADORA SEGURCAIXA ANTE LA DE CONSULTA PRELIMINAR DE LICITACION DE CONTRATO DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL DEL AYUNTAMIENTO DE TOLEDO Y SUS ORGANISMOS AUTONOMOS

En el presente informe analizamos las condiciones técnicas para el aseguramiento del riesgo de Responsabilidad Patrimonial del Ayuntamiento de Toledo, presentado por la aseguradora SEGURCAIXA, tras la consulta preliminar a la elaboración de los pliegos técnicos de la licitación.

Condiciones técnicas solicitadas en la consulta por el ayuntamiento:

OBJETO DEL SEGURO

El contrato de seguro garantizará las consecuencias económicas derivadas de la Responsabilidad Civil/Patrimonial, según la normativa vigente, que durante la vigencia de este seguro pueda corresponder directa, subsidiaria o solidariamente al asegurado por daños y perjuicios corporales y materiales, y/o consecuenciales derivados de un daño corporal y/o material ocasionados involuntariamente a terceros como persona jurídica de derecho público, derivada del ejercicio de sus competencias de la administración del municipio, sus instalaciones, propiedades, así como de sus Entes dependientes declarados como Asegurados en póliza.

El presupuesto asciende a un total consolidado de 94.400.000 €

DEFINICIONES

TOMADOR: Ayuntamiento de Toledo.

ASEGURADO:
Persona titular del interés expuesto al riesgo a quien corresponden, en su caso los derechos derivados del contrato. El Asegurado podrá asumir las obligaciones y deberes del Tomador del seguro. En concreto tendrán la consideración de Asegurados:

- El Ayuntamiento y sus organismos autónomos, sus representantes, directivos, funcionarios, empleados, dependientes y, en general, el personal a su servicio en el ejercicio de sus funciones. La condición de Asegurado se aplicará a todo el personal que preste sus servicios para los organismos citados, cualquiera que fuera su relación de dependencia laboral o administrativa (funcionario con plaza en propiedad, interina, contratada o similar), siempre que sean remunerados por los citados organismos. Asimismo se incluye el personal en prácticas y/o formación.
- Los miembros de Comisiones de Fiestas organizadas por el tomador , en su actividad de organización y desarrollo de fiestas, así como los profesores, monitores, voluntarios y demás personal que ayude, colabore o dirija las actividades culturales, recreativas o asistenciales patrocinadas y promovidas por el Ayuntamiento.

TERCERO:

Cualquier persona física o jurídica distinta de:

- El Tomador del Seguro, el Asegurado o el causante del siniestro.
- Los familiares que convivan con las personas enunciadas en el apartado anterior.

Tendrán la consideración de Terceros a los efectos de este contrato los Asegurados, en su calidad de usuarios de la asistencia y de los servicios del Ayuntamiento.

DAÑOS:

Sólo serán indemnizables por esta póliza los daños:

- Corporales: Las lesiones, enfermedades o fallecimiento sufrido por personas físicas.
- Materiales: El daño, deterioro o destrucción de una cosa, así como el daño ocasionado a animales.
- Perjuicios: La pérdida económica consecuencia directa de los daños corporales o materiales cubiertos por la póliza, sufridos por el reclamante de dicha pérdida.

SINIESTRO: Todo hecho de que pueda resultar legalmente responsable el Asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad a los términos y condiciones pactados.

UNIDAD DE SINIESTRO: Se considerará como un solo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven de un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados y reclamaciones formuladas. Se considerará como fecha del siniestro la del momento de consumación del evento dañoso.

MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR SINIESTRO: Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

SUBLIMITES: Cantidades indicadas en el presente pliego que representan los límites máximos asumidos por el Asegurador para cada una de las garantías especificadas en dichas condiciones, a tal efecto se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, sin perjuicio del límite máximo por siniestro definido en el presente pliego como suma asegurada.

LÍMITE POR ANUALIDAD: La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiendo por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en el presente pliego o en el período anual establecido en el último recibo de primas.

FRANQUICIA**:** La cantidad o procedimiento para su deducción establecido en el pliego que no será de cuenta del Asegurador por ser asumida directamente por el Asegurado o por otro seguro distinto.

Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada en exceso de las cantidades resultantes como franquicias.

RECLAMACIÓN: El requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el Asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, o contra el Asegurador, en el ejercicio de la acción directa, por tal motivo. Así como la comunicación del Asegurado al Asegurador de cualquier hecho o circunstancia de la que pudieran derivarse responsabilidades.

1-RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL / PATRIMONIAL Será aquella atribuible al asegurado por su condición de titular de servicios, que directa, solidaria o subsidiariamente le pueda corresponder en el régimen general o cuando se encauce por vía de la Responsabilidad Patrimonial de la Administración, por toda lesión física, material y/o consecuencial que sufran los terceros en sus bienes y/o derechos, salvo los casos de fuerza mayor, siempre que la lesión sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los Servicios Públicos.

Ello comprende:

- Responsabilidad Civil atribuible al asegurado derivada de los daños materiales y/o corporales ocasionados a terceros por actos de sus órganos de Gobierno, o los de sus funcionarios, agentes o asalariados, siempre que se hallasen en el cumplimiento de sus atribuciones respectivas.
- Responsabilidad Civil atribuible al asegurado por lesiones causadas a terceros en sus bienes o derechos como consecuencia de la propiedad, explotación y uso de los medios materiales y patrimoniales, tales como edificios e instalaciones, depósitos de aguas, conducciones y otras construcciones pertenecientes a su patrimonio, o cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.
- Responsabilidad Civil atribuible al asegurado por lesiones causadas a terceros en sus bienes y/o derechos como consecuencia de la prestación de un servicio público o el normal o anormal funcionamiento del mismo, siempre que la competencia de la gestión de dicho servicio sea de la Excma. Diputación.
- Responsabilidad Civil atribuible al asegurado como arrendatario, usufructuario y/o usuario de bienes inmuebles y/o muebles incluidos los Centros Educativos, Residencias de Ancianos, Hospitales, Polideportivos, etc.

ALCANCE DEL SEGURO

A título enunciativo, pero no limitativo, queda cubierta la Responsabilidad Civil / Patrimonial atribuible a la Diputación por lesiones producidas a una persona física o jurídica en sus bienes o derechos como consecuencia de:

- Actuaciones materiales de los servicios públicos prestados.
- Del estado de conservación y mantenimiento de las distintas instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza la administración, sea cual fuere su título, para el concreto desarrollo de su actividad.
- Su calidad de propietario y/o usufructuario y/o arrendatario de bienes, muebles e inmuebles, así como la Responsabilidad Civil Patrimonial frente a los propietarios de los bienes inmuebles que ocupe en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier otro título.
- La organización de todo tipo de actividades (sociales, deportivas, culturales, festivas, etc.).
- Incendios, explosiones, humos, gases, olores, aguas, vapores, hundimientos y/o desprendimientos de terreno, siempre que tengan carácter accidental, súbito y repentino.
- La tenencia de animales.

- La responsabilidad atribuible al Asegurado por daños producidos por las instalaciones destinadas a distribución general y acometida de los servicios de agua y alcantarillado, cuando dichos daños tengan su origen en la caída, avería o rotura de aquellas. En este sentido, se entiende por instalaciones de acometida las derivaciones que parten de la línea general de distribución y se prolongan hasta la llave común de paso instalada a la entrada de cada inmueble.

- De la ejecución de trabajos realizados por la administración o por contratistas de éste de:

  - ✓ Mantenimiento y conservación de aceras, caminos, carreteras, jardines, parques.

  - ✓ Red de distribución y saneamiento de aguas y alcantarillado, alumbrado público, etc. De su competencia.

  - ✓ Mantenimiento de edificios e instalaciones dependientes de la Diputación.

  - ✓ Mantenimiento y reparación de conducciones, cañerías, etc. De su competencia.

  - ✓ Construcción de edificaciones e instalaciones realizadas por personal

- Servicios de vigilancia y seguridad, así como la utilización de armas de fuego.

- Queda cubierta La Responsabilidad Civil que pudiera ser exigida al Asegurado por daños ocasionados a terceras personas como consecuencia de la utilización de vehículos a motor, por parte de sus empleados u otros terceros, y respecto a los cuales el Asegurado no tuviese la calidad de propietario, tenedor o poseedor.

  La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:

  - ✓ Que, en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por el Asegurado, en el ámbito de la actividad objeto del seguro.

  - ✓ Que los mencionados empleadlos o terceros sean declarados directamente responsables.

  - ✓ Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del Automóvil para indemnizar los daños sobrevenidos.

- ✓ Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose al Asegurado la responsabilidad civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños.

En cualquier caso, las garantías contempladas en este apartado solamente entrarán en juego en exceso de los límites de indemnización establecidos en las disposiciones reguladoras del Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria del Automóvil, se haya o no suscrito la póliza correspondiente.

- Del transporte de mercancías y bienes en general en medios terrestres, incluyendo operaciones de carga y descarga. Se incluye la Responsabilidad del Asegurado por la contratación de Empresas Transportistas para el transporte de bienes propiedad o bajo alquiler o depósito del Asegurado, así como por los daños que tales bienes pueden causar durante su transporte.
- Por la organización de colonias y otras actividades y campañas similares, organizadas por los diversos Servicios Municipal.
- Organizador de festejos públicos tales como bailes, verbenas, festejos taurinos, concursos juegos florales y actos culturales en general. Dentro del término actos culturales se entenderá incluida la organización de actividades de ocio y tiempo libre (pruebas deportivas, carreras, colonias infantiles y vacaciones de la tercera edad que se desarrollen en cualquier punto del territorio nacional español).
- Organizador de festejos con lanzamiento de cohetes, tracas, toros de fuegos y fuegos artificiales.
- Obras realizadas por contratistas de la administración en este caso quedará cubierta la Responsabilidad Civil que directa, solidaria o subsidiariamente pudiera corresponder a la administración por razón de tales trabajos.

2-RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.

Queda garantizada la Responsabilidad Civil del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional (personal técnico titulado) por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta del Ayuntamiento.

En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de:

- Las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reforman, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.

- La actuación profesional de médicos propios y sus asistentes sanitarios en cuanto se limiten a las curas de urgencia, servicios médicos de empresa, exámenes clínicos del personal dependiente y de aspirantes y candidatos a dependientes, incluso por el uso de los aparatos necesarios para su actividad.
- La actuación profesional del personal sanitario dependiente del Ayuntamiento y sus organismos autónomos, su actividad de asistencia social (tercera edad, discapacitados, toxicómanos y similares).

Esta cobertura de Responsabilidad Civil Profesional actuará en exceso y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorios o no.

3-GASTOS DE DEFENSA Y FIANZAS CRIMINALES

Con el límite de la suma asegurada estipulado en el presente pliego y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
- Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
- El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.
- Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.
- Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.

- Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en los siniestros intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado y Asegurador deberán decidir de común acuerdo quien gestionara la dirección jurídica.
- Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido.

LIBERACIÓN DE GASTOS

- La suma asegurada por la póliza se entiende liberada de cualquier deducción por los gastos judiciales mencionados si éstos, añadidos a la indemnización satisfecha, excedieran del límite por siniestro, siempre y cuando se trate de acciones formuladas ante los tribunales españoles.

- En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador.

4-RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL POR ACCIDENTES DE TRABAJO

ALCANCE DE LA COBERTURA

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad civil que le sea exigida al Asegurado, de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza, por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto, por esta cobertura queda amparada:

- La Responsabilidad Civil Patronal, entendiendo como tal la responsabilidad que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en su nómina y dados de alta en el Seguro de Accidentes de Trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.

- La Responsabilidad Civil que le sea exigida al asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas, subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

La cantidad indicada como sublímite por víctima en las Condiciones Particulares de esta póliza para la cobertura de R.C. por Accidentes de Trabajo será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.

5-RESPONSABILIDAD CIVIL LOCATIVA

Se garantiza la responsabilidad civil por los daños ocasionados, exclusivamente por incendio o explosión, a los bienes inmuebles que el Asegurado ocupe a título de arrendatario y hasta el límite establecido en las Condiciones Particulares.

6-RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA

Se entiende por tal la que el Asegurado deba afrontar, aunque no directamente, por actos de terceros en conexión con su propia actividad, y, en concreto:
1. Actos de personas que no tengan relación de dependencia con el Asegurado y de cuya actividad éste se sirva en el ejercicio de la suya propia, como subcontratistas y sus empleados.
2. Conducción por empleados del Asegurado, para el desempeño de su trabajo, de vehículos de su propiedad o alquilados, con ausencia o insuficiencia de seguro, desconocida por el Asegurado y sólo en exceso del límite establecido en España para el seguro obligatorio en la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor o norma equivalente que la sustituya.

8-RESPONSABILIDAD CIVIL COLINDANTES Y CONDUCCIONES

Responsabilidad Civil por daños a conducciones subterráneas, aéreas o edificaciones colindantes

ÁMBITO TERRITORIAL

La cobertura de la póliza solamente amparará reclamaciones formuladas ante la jurisdicción española por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio español.

ÁMBITO TEMPORAL

Para las modalidades de Responsabilidad Civil objeto de este contrato se cubren, de acuerdo con los demás términos de la póliza, los daños ocurridos durante la vigencia de la misma.

Queda expresamente pactado que terminado el período de cobertura del seguro por cualquier causa, terminará también la presente garantía; sin embargo, el Asegurador otorgará cobertura durante los VEINTICUATRO MESES siguientes a la finalización del seguro, para todas aquellas reclamaciones que le fueran formuladas y que fueran derivadas de hechos ocurridos mientras estaba en vigor la póliza.

LIMITES DE INDEMNIZACION

1. Responsabilidad Civil/Patrimonial
   Por siniestro : 3.000.000 €
   Por anualidad: 3.000.000 €
   Sublímite por víctima 600.000 €

2. Responsabilidad Patronal
   Por siniestro : 3.000.000 €
   Por anualidad: 3.000.000 €
   Sublímite por víctima 600.000 €

3. Responsabilidad Profesional
   Por siniestro : 3.000.000 €
   Por anualidad: 3.000.000 €
   Sublímite por víctima 600.000 €

4. Responsabilidad por Contaminación accidental
   Por siniestro : 3.000.000 €
   Por anualidad: 3.000.000 €

FRANQUICIA DE 300 €

PRIMA TOTAL ANUAL PROPUESTA: 156.000 €

Condiciones técnicas presentadas por la aseguradora SEGURCAIXA

LIMITES DE INDEMNIZACION

5. Responsabilidad Civil/Patrimonial
   Por siniestro : 2.100.000 €
   Por anualidad: 4.200.000 €
   Sublímite por víctima 650.000 €

6. Responsabilidad Patronal
   Por siniestro : 2.100.000 €
   Por anualidad: 4.200.000 €
   Sublímite por víctima 650.000 €

7. Responsabilidad Profesional
   Por siniestro : 2.100.000 €
   Por anualidad: 4.200.000 €
   Sublímite por víctima 650.000 €

8. Responsabilidad por Contaminación accidental
   Por siniestro : 2.100.000 €
   Por anualidad: 4.200.000 €
   Sublímite por víctima 650.000 €

FRANQUICIA DE 300 €

PRIMA TOTAL ANUAL: 76.428 €

CONCLUSIONES

Tras analizar la propuesta presentada por la aseguradora SEGURCAXIA, para el seguro de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Toledo, tras la consulta preliminar planteada, realizamos las siguientes consideraciones:

Las condiciones técnicas propuestas por SEGURCAIXA, no se ajustan a las condiciones de la consulta planteada, ya que la aseguradora, presenta un capital asegurado por siniestro de 2.100.000 €, frente a los 3.000.000 €, solicitados en la consulta.

Por tanto no es válida, ni puede considerarse para determinar el precio del contrato, (prima total anual), de la licitación del contrato de seguro de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.

Consideramos que la reducción del capital asegurado del actual que dispone el contrato de 6.000.000 €, a 3.000.000 €, es muy elevado, pero se consideró con el fin de reducir la prima de seguro. Entendemos que reducir aún más el capital asegurado considerando el capital planteado por SEGURCAIXA, de 2.100.000 €, supondría un incorrecto aseguramiento del riesgo, dada las características y condiciones de los riesgos a los que está expuesto el ayuntamiento de Toledo en esta materia.

No podemos confirmar que la aseguradora SEGURCAIXA, se presentará a la licitación, ya que no nos han confirmado su intención al respecto. La presentación de condiciones a la consulta preliminar no les vincula, pudiendo decidir no presentarse en el momento de la licitación, por la siniestralidad declarada hasta ese momento.

Indicarles que la propuesta que ha presentado SEGURCAXIA, ha sido presentada con anterioridad a que se les comunicara la reclamación por el fallecimiento de VANESA DENISA, siniestro de cuantía muy elevada, que sería el más costoso asegurado hasta el momento por la aseguradora y que no han tenido en consideración para el planteamiento de la consulta, ya que se les comunicó con posterioridad.

Por tanto reiteramos nuestra propuesta de condiciones de la licitación del seguro de responsabilidad patrimonial, para el correcto aseguramiento del riesgo de responsabilidad patrimonial del ayuntamiento, y para garantizar que el concurso no quedase desierto.

Fdo:

RURAL BROKER S.L.U. **Toledo 1 de Agosto de 2018**

ANEXO V

GLOBAL ARQUEOLOGÍA

Documento aprobado por JGCT
en sesión de ..... de ..... de 2018.
Toledo, a ..... de ..... de 2018.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CAPACIDAD PARA CONTRATAR/OFERTA ECONÓMICA

D./Dña. ANTONIO JOSÉ GÓMEZ LAGUNA con domicilio en Toledo plaza San Cipriano nº 6-Bajo D 45002 Tfno 649 850 192 y con DNI 70.645.715-L, en nombre (propio, o de la persona, entidad que representa), CIF o DNI.....con domicilio a efectos de notificaciones en el siguiente correo globalarqueologia@gmail.com

En relación con el expediente promovido para la contratación de **CONTROL y SEGUIMIENTO ARQUEOLÓGICO DEL MUNICIPIO DE TOLEDO**

DECLARA:

1. Estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la LCSP.

2. De conformidad con lo establecido en el art. 159.4.c) declara ostentar la representación de la sociedad que representa, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso, la clasificación correspondiente; contar con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad; y no estar incurso en prohibición de contratar alguna.

3. Que la empresa se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y la Hacienda Local impuestas por las disposiciones vigentes, autorizando para el supuesto de que resulte seleccionado como licitador clasificado la incorporación de oficio de certificados telemáticos relativos a estar al corriente de pago en obligaciones tributarias y con la Hacienda Local.

4. Cumplir las normas y condiciones fijadas en el Convenio Colectivo de aplicación, en su caso

5. Haber tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, conforme a las exigencias del artículo 129 de la LCSP.

6. Que para el caso de ser empresa con 50 o más trabajadores cumple el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados son trabajadores con discapacidad.

7. Que de conformidad con lo establecido en el art. 71 de la LCSP para el caso de ser empresa con 250 o más trabajadores cumple el requisito de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

8. Que de conformidad con lo establecido en el art. 86.3 del RGLCAP la empresa a la que represento pertenece al siguiente grupo empresarial.....(Solo rellenar en caso afirmativo)

9. Que para el caso de empresas extranjeras se someten a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran

Documento aprobado por JGCT
en sesión de ..... de ..... de 2018.
Toledo, a ..... de ..... de 2018.
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO,
Fdo.: Jerónimo Martínez García.

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE TOLEDO
Servicio de Contratación y Patrimonio

surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que le pudiera corresponder.

10. Que he tenido en cuenta en la elaboración de la oferta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción socio laboral de las personas con discapacidad, conforme a lo dispuesto en el art. 129 de la LCSP.

11. Y se compromete a realizar el objeto del contrato, con sujeción al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de prescripciones técnicas/ Proyecto en su caso, en el siguiente:

1º. PRECIO POR AÑO

Anual: Veintinueve mil setecientos ochenta euros: **29.780,00 Euros.**
IVA anual (21%): Seis mil doscientos cincuenta y tres euros, con ochenta céntimos: **6.253,80 Euros.**
Total anual (IVA incluido): Treinta y seis mil, treinta tres euros, con ochenta céntimos: **36.033,80 Euros.**

PRECIO TOTAL POR LOS DOS AÑOS:
Dos años: Cincuenta y nueve mil quinientos sesenta euros: **59.560,00 Euros.**
IVA dos años (21%): Doce mil quinientos siete euros, con sesenta céntimos: **12.507,60 Euros.**
Total (IVA incluido del 21%): Setenta y dos mil, sesenta y siete euros, con sesenta céntimos. **72.067,60 Euros.**

2º SEGUIMIENTO EN CONTROL ARQUEOLÓGICO DE OBRAS MUNICIPALES: 6 Obras.

TOLEDO, 10 de julio de 2018

GLOBAL ARQUEOLOGÍA
C/ Nuncio Viejo
45001 TOLEDO

Fdo. Antonio Gómez Laguna